



Acuerdo de adjudicación para la contratación de concurso público para la **“Prestación de la prestación del servicio de gestión integral de mensajería fija y mensajería variable, así como de paquetería entre 2 y 40 Kg de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., Expdte.EMSFC/2018/00001”**.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de agosto de 2018 se publicaron, en el perfil del contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las bases del concurso para la contratación del concurso público para la contratación de la **“Prestación del servicio de gestión integral de mensajería fija y mensajería variable, así como de paquetería entre 2 y 40 Kg de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., Expdte.EMSFC/2018/00001”** mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

II.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la empresa que presento oferta fue la siguiente:

- **DIAL MENSAJEROS, S.L. con CIF B45390127**
- **INTERNATIONAL COURIER SOLUTIONS, S.L. con CIF B80556871**
- **GERCRISPA, S.L. con CIF B87073532**

III.- La Mesa de Contratación analizó la documentación administrativa de las ofertas presentadas, resultando que las empresas que a continuación se detallan no presentan la siguiente documentación:

- La empresa DIAL MENSAJEROS, S.L. no presenta los Pliegos de condiciones administrativas y pliego de condiciones técnicas firmados en todas sus hojas como se establece en la Cláusula 20. Presenta fotocopias de la escritura de constitución, del CIF y de los poderes y DNI del representante de la empresa, siendo necesaria la presentación de copias autorizadas según se establece en la cláusula 23 “Forma y presentación de las proposiciones” del Pliego de Cláusulas Administrativas apartado 2B 1 y 2. Tampoco presenta certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria conforme a lo establecido en el apartado 2B 6. Para finalizar, El apartado 9 del anuncio de licitación establece la obligación de presentar las ofertas en “DOS SOBRES en



formato papel y digital” observándose la no presentación de los sobres en este segundo formato.

- La empresa INTERNATIONAL COURIER SOLUTIONS, S.L. no presenta las ofertas en “DOS SOBRES en formato papel y digital” observándose la no presentación de los sobres en este segundo formato según establece el apartado 9 del anuncio de licitación.
- La empresa GERCRISPA, S.L. no presenta los Pliegos de condiciones administrativas y pliego de condiciones técnicas firmados en todas sus hojas como se establece en la Cláusula 20. No presenta copias autorizadas de la escritura de constitución, del CIF y de los poderes y DNI del representante de la empresa, siendo necesaria la presentación de las mismas según se establece en la cláusula 23 “Forma y presentación de las proposiciones” del Pliego de Cláusulas Administrativas apartado 2B 1 y 2. Tampoco presenta documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica exigidas en la cláusula 23 apartado 2B 3. Igualmente, tampoco acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social establecidas en el apartado 2B 6. No se observa la presentación de declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI establecido en la cláusula 23 apartado 2H del Pliego de Cláusulas Administrativas. Igualmente, no se presenta una dirección de correo electrónico conforme se exige en el apartado I

Se les concedió, mediante requerimiento de subsanación, un plazo de dos días para subsanar la documentación presentada.

IV.- Una vez cumplido el plazo, la empresa DIAL MENSAJERO, S.L. no presenta la correspondiente subsanación. El resto de empresas entregan la documentación correspondiente y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 22, la Mesa estima que la documentación presentada por estas empresas es la adecuada.

IV.- El día 13 de septiembre de 2018 se efectuó la apertura del Sobre B que contenía la documentación relativa a criterios valorables en cifras y porcentajes: oferta económica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y previa lectura ante los asistentes, de la puntuación técnica obtenida, conforme a los Criterios de valoración mediante juicio de valor según indica la cláusula 19.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la misma la siguiente:



- INTERNATIONAL COURIER SOLUTIONS, S.L. 11 puntos
- GERCRISPA, S.L. 25 puntos

V.- El día 13 de septiembre de 2018 se reunió la Mesa de Contratación en donde se emite propuesta de adjudicación a favor de las siguientes empresas:

- Lote 1.- Mensajería fija: GERCRISPA, S.L.
- Lote 2.- Mensajería variable: INTERNATIONAL COURIER SOLUTIONS, S.L.

Así, a la vista de los antecedentes transcritos anteriormente, el Órgano de Contratación emite el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de **“Prestación del servicio de gestión integral de mensajería fija y mensajería variable, así como de paquetería entre 2 y 40 Kg de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., Expdte.EMSFC/2018/00001”**, a las siguientes empresas:

Lote 1.- Mensajería fija: GERCRISPA, S.L. con código de identificación fiscal número **B87073532**, por un importe de 56.751,55.-€, más IVA.

Lote 2.- Mensajería variable: INTERNATIONAL COURIER SOLUTION, S.L. con código de identificación fiscal número B80556871, por un importe de 3.753,40.-€, más IVA.

SEGUNDO. - Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa respecto a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO. - La adjudicación definitiva y la formalización del contrato se efectuará una vez hayan constituido la garantía definitiva, así como cualquier otra obligación requerida en los Pliegos de Condiciones, para lo que se dispone de un plazo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo.

Madrid, a 14 de septiembre de 2018

Fdo.: D. Fernando Sánchez González
Gerente